



Ciudad de México, 06 de diciembre de 2022

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las que suscriben, Martha Soledad Avila Ventura y María Guadalupe Morales Rubio, diputadas del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Pleno la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la Reforma Política de 2016 planteada en la Constitución Federal por la cual se reformó el artículo 122, se constituyó la Asamblea Constituyente para discutir y aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, dejando atrás la figura de Distrito Federal y erigirse como una entidad federativa al igual que los otros 31 estados de la República con un Congreso que se integra





al Constituyente Permanente. Por esa razón, el Congreso de la Ciudad de México ha tenido que trabajar en la homologación del marco normativo, en cumplimiento del artículo Trigésimo Noveno Transitorio.

Una de los primeros ordenamientos que se promulgaron en la I Legislatura del Congreso local, fue la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 16 quedaron establecidas las dependencias que deben auxiliar la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, dentro de las cuales se incluyó en la fracción VIII a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Lo anterior como consecuencia de lo que se señala en el artículo Décimo Sexto Transitorio de la Constitución local, que a la letra dice que "...la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y la legislación de la materia regularán al órgano garante de la gestión integral de riesgos...".

Es así que corresponde a las autoridades de la Ciudad de México vigilar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, para asegurar el cumplimiento de los fines de la Administración Pública; por ello las atribuciones y competencias de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil quedaron asentadas en el artículo 33 de la Ley Orgánica referida en el párrafo anterior.

En consecuencia, el 5 de junio de 2019 se promulgó la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en donde se establece claramente la necesidad de la designación de alguien Responsable Oficial de Protección Civil, que es aquella persona física con el carácter de auxiliar de la administración pública y debe fungir como coadyuvante en la elaboración de los programas internos de protección civil y programas especiales.





Asimismo, queda establecido que la previsión de las acciones derivadas de los Programas Internos de Protección Civil serán responsabilidad y obligación de los administradores, directores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de los inmuebles o establecimientos obligados a contar con dichos instrumentos de planeación.

De igual forma, los promotores, organizadores o productores de eventos o espectáculos públicos, les corresponde establecer medidas de prevención y respuesta para actividades públicas de eventos masivos, con el fin de prevenir una eventualidad, así como su impacto en la sociedad.

Vivimos en una Ciudad compleja, en donde por su situación geográfica se encuentra expuesta a diversos factores a considerar para el establecimiento de aquellos programas con una visión preventiva.

Entre estos aspectos a considerar podemos señalar que la Ciudad está asentada en una zona sísmica, que está rodeada de diversas elevaciones orográficas como lomas, cerros, volcanes, sierras, los cuales son sujetos a provocar deslaves o corrientes de agua en temporada de lluvias; por ello, en algunas zonas el suelo presenta poca estabilidad debido a la acumulación de una gran cantidad de agua.

A estas circunstancias, se suma el hecho de que ante el crecimiento urbano de los últimos años se han erigido construcciones de mayores dimensiones en las que se concentra un gran número de personas y establecimientos; siendo así que por esas características es preciso analizar cada uno de los riesgos para determinar las medidas pertinentes de protección; pues aún hay construcciones muy antiguas edificadas de acuerdo con normas previas al sismo de 1985 y las cuales no están actualizadas con los parámetros actuales. En resumen, se puede continuar enlistando un sinfín de situaciones diversas,





pero para el propósito de la presente iniciativa, basta con los ejemplos expuestos.

No hay que perder de vista que, para ahondar en detalles, hay instrumentos específicos que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil elabora y actualiza permanentemente para estar en condiciones de prever cualquier eventualidad y actuar en consecuencia.

Estos instrumentos son precisamente de donde se desprenden lo programas generales, internos y especiales, los cuales propician la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los fenómenos perturbadores fortaleciendo la gobernanza.

Los servicios vitales y estratégicos por su naturaleza son a cargo del Gobierno de la Ciudad, por lo que, es necesario que los programas internos de protección civil sean registrados a nivel central, ya que en la mayoría de las veces trascienden la jurisdicción de una sola Alcaldía.

Por otro lado, el Gobierno de la Ciudad a fin de promover el turismo o mantener las tradiciones culturales, se constituye en promotor de espectáculos públicos, de naturaleza gratuito y es donde la participación de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se hace necesaria, respecto al registro de los Programas Especiales de Protección Civil, así como, para en su caso, recomendar las acciones preventivas a que haya lugar.

Es preciso señalar que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil debe contemplar todo el universo de la Ciudad y aún considerar en algunos casos en donde la problemática tiene que ver con los municipios conurbados. Es por ello que el registro, tanto de los programas internos de protección civil, como de los programas especiales no demerita las facultades





de verificación y supervisión a cargo de las alcaldías, si no que establece y limita la responsabilidad ante los generadores de riesgo y los profesionales a cargo de la implementación de las acciones de protección civil.

Tomando en cuenta lo anterior, se hace necesario reformar la fracción XXX del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el propósito de delimitar claramente la responsabilidad de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para que la Dependencia esté en posibilidades de establecer los mecanismos de coordinación con las alcaldías y delimitar claramente las acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA		
DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO EN LA	
	INICIATIVA:	
Artículo 33. A la Secretaría de	Artículo 33. A la Secretaría de	
Gestión Integral de Riesgos y	Gestión Integral de Riesgos y	
Protección Civil corresponde el	Protección Civil corresponde el	
despacho de las materias relativas a	despacho de las materias relativas a	
la gestión integral de riesgos y la	la gestión integral de riesgos y la	
protección civil.	protección civil.	





LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA:
Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:	Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:
I a XXIX	I a XXIX
XXX. Registrar y en su caso revisar, evaluar y calificar para su aprobación los programas internos y especiales de protección civil;	XXX. Registrar los programas internos de los edificios destinados al servicio público del Gobierno de la Ciudad, los servicios vitales y sistemas estratégicos, así como los programas especiales de los eventos masivos organizados por el Gobierno de la Ciudad;
XXXI. a XXXVII	XXXI. a XXXVII

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:





CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXX del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 33. A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la gestión integral de riesgos y la protección civil.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. A XXIX...

XXX. Registrar los programas internos de los edificios destinados al servicio público del Gobierno de la Ciudad, los servicios vitales y sistemas estratégicos, así como los programas especiales de los eventos masivos organizados por el Gobierno de la Ciudad;

XXXI a XXXVII...

TRANSITORIOS





PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Atentamente

Martra Soledad Avila Ventura

Dip. Martha Soledad Avila Ventura

Coordinadora del Grupo

Parlamentario de MORENA

Guadalupe Morales Rubio

Dip. María Guadalupe Morales Rubio Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 06 días del mes de diciembre de 2022.